

MCPB

**SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIONES QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3/ROL D-020-2016**

**Santiago, 28 JUN 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2016, con la formulación de cargos a KDM S.A. y a Aguas Andinas S.A., en lo que indica, teniendo el primero el Rol Único Tributario N° 96.754.450-7 y siendo este mismo titular de los siguientes proyectos: "Construcción de Sistema de Tratamiento Interno y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos para la Región Metropolitana", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante "COREMA RM") mediante su Resolución Exenta N° 990 (en adelante "RCA N° 990/1995"), de fecha 27 de junio de 1995; "Mejora al Sistema de Tratamiento RILES Relleno Sanitario Loma Los Colorados y Desarrollo Alternativa del Tratamiento Terciario", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la COREMA RM mediante su Resolución Exenta N° 60 (en adelante "RCA N° 60/2006"), de fecha 26 de enero de 2006; "Ampliación del Sistema de Abatimiento de Biogás; Sistema de Captación, Termodegradación y Utilización Energética, en el Marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, en el Relleno Sanitario Loma Los Colorados", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la COREMA RM mediante su Resolución Exenta N° 391 (en adelante "RCA N° 391/2006"), de fecha 29 de junio de 2006; "Planta de Compostaje de Residuos Orgánicos KDM S.A.", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la COREMA RM mediante su Resolución Exenta N° 262 (en adelante "RCA N° 262/2008"), de fecha 8 de abril de 2008; "Cancha de Secado y Mono-Relleno de Lodos en Loma Los Colorados", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la COREMA RM mediante su Resolución Exenta N° 263 (en adelante "RCA N° 263/2008"), de fecha 8 de abril de 2008; "Planta Recuperadora de Reciclables Relleno Sanitario Loma Los Colorados", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

aprobada por la COREMA RM mediante su Resolución Exenta N° 706 (en adelante "RCA N° 706/2008"), de fecha 1 de septiembre de 2008; y "Central Lomas Los Colorados", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la COREMA RM mediante su Resolución Exenta N° 344 (en adelante "RCA N° 344/2010"), de fecha 10 de mayo de 2010. Por su parte, Aguas Andinas S.A., Rol Único Tributario N° 61.808.000-5, es titular del proyecto "Plan de Manejo de Lodos de la PTAS La Farfana", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la COREMA RM mediante su Resolución Exenta N° 130 (en adelante "RCA N° 130/2006"), de fecha 23 de febrero de 2006.

2. Que, con fecha 6 de junio de 2016, don Gastón Bastías Román, en representación de KDM S.A., ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente un escrito, mediante el cual se efectúa la presentación de un programa de cumplimiento.

3. Que, con fecha 6 de junio de 2016, doña Cecilia Urbina Benavides, en representación de Aguas Andinas S.A., ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente un escrito que, en lo principal, presenta programa de cumplimiento; en el primer otrosí, acompaña documentos; y, en el segundo otrosí, solicita reserva de la información que indica.

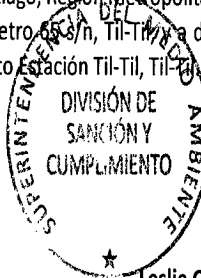
#### RESUELVO:

I. EN LO PRINCIPAL DEL PRIMER Y SEGUNDO ESCRITO, TENER POR PRESENTADOS programas de cumplimiento de KDM S.A. y Aguas Andinas S.A. y derivarse a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento. En cuanto a su aprobación y efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

II. EN EL PRIMER OTROSÍ DEL SEGUNDO ESCRITO, TENER POR ACOMPAÑADOS, los documentos adjuntos a la presentación del programa de cumplimiento.

III. EN EL SEGUNDO OTROSÍ DEL SEGUNDO ESCRITO, ACOGER LA SOLICITUD DE RESERVA DE DOCUMENTOS presentada por Aguas Andinas S.A.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gastón Bastías Román, domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago; a don Mario Galindo Villarroel, doña Cecilia Urbina Benavides o don Julio García Marín, domiciliados en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Providencia, Santiago, Región Metropolitana; a don Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til, y a don Miguel Marriquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 12, Recinto Estación Til-Til, Til-Til.



Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Fiscalía, SMA.